



- BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL “BONO CONSUMO GUARDAMAR ” DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD. ANUALIDAD 2022.

La Concejala Delegada de Empleo y Comercio, Dña. Gisela Teva Quirant, presenta el siguiente informe de Bases

Habida cuenta de que las presentes bases tienen como objeto contribuir al restablecimiento de la actividad comercial del municipio que se ha visto fuertemente reducida como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia, se justifica este procedimiento de concesión directa de bonos comercio, por venir referido a situaciones estrechamente vinculadas a la necesidad de recuperación a la normalidad, así pues se acreditan razones de interés público, social y económico para realizar la presente convocatoria, en referencia al artículo 22.2 c) de la Ley General de subvenciones, por el procedimiento de concesión directa.

Guardamar está ligado al comercio de proximidad. El comercio local junto con la actividad turística llena de vida y hacen que las calles sean más transitadas. Contribuyen a revitalizar las calles, además, funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales van más allá de los puramente económicos, revitaliza los entornos urbanos, incrementando la cohesión

Visto todo lo cual se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las siguientes “BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL “BONO CONSUMO GUARDAMAR” de subvención directa para la promoción de las ventas en el comercio de proximidad, anualidad 2022,

1. Objeto y finalidad:

El objeto de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria es la regulación de la concesión de subvención directa a través de bonos comercio, que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de la Concejalía de Promoción Económica podrá otorgar a fin de incentivar las ventas en el comercio local. El Ayuntamiento de Guardamar del Segura tiene entre sus objetivos principales la potenciación del consumo local del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial de la localidad.

2. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2022-4314-47902 “Ayudas económicas para la promoción de las ventas en el comercio de proximidad”. " del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022. El importe global del crédito destinado a esta convocatoria asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil seiscientos catorce euros con setenta y nueve céntimos de euro (55.614,79 €).



GISELA TEVA QUIRANT (1 de 1)
 CONCEJALA DE EMPLEO Y COMERCIO
 FIRMADO EN FECHA 14/07/2022
 HASH: f1334e076455ca4e344ce5fcb582cc5e



Cód. Validación: 9FD4PKJ5QWZ56KENSZYEC4L3K | Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



Todo eso se llevará a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4. Régimen de concesión de las ayudas.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concesión directa con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2.c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

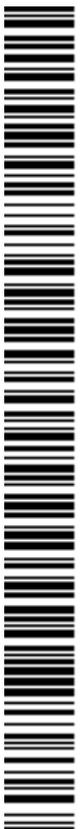
Así como lo establecido en el Artículo 67. Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es: "Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones "

5.Ámbito de aplicación:

Termino municipal de Guardamar del Segura.

6. Cuantía de las ayudas.

De conformidad al art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de la subvención concedida vendrá determinada por la justificación presentada mediante el canje de los bonos consumo que se justifiquen durante la convocatoria, entre los solicitantes que cumplan la condición de beneficiario, hasta agotar el crédito presupuestario existente de 55.614,79 euros y no se generará crédito nuevo. Los beneficiarios están obligados a cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.





7. Acciones subvencionables:

Estas ayudas económicas que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de la Concejalía de Promoción Económica, las otorga a fin de incentivar las ventas en el comercio minorista, por ello el beneficiario de las ayudas, se compromete a aplicarlas mediante descuentos en las ventas a sus clientes, de acuerdo a las siguientes reglas:

Los establecimientos participantes en la campaña deberán solicitar su adhesión a la campaña "**BONO CONSUMO GUARDAMAR**" a través de la web que se creará para ello acompañada de los documentos que se soliciten y, una vez comprobada dicha información, los comercios deberán ser validados. Todos los comercios con la documentación correcta estarán automáticamente incorporados en la campaña una vez finalizada la revisión de la misma.

Los bonos podrán ser descargados por los consumidores a través de la página web de la campaña cuyo enlace se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento.

Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña mediante la remisión de documentación acreditativa que le será solicitada. La comprobación de los tickets de compra se realiza visualizando cada ticket, comprobando que los datos del establecimiento son correctos, que el importe de la compra coincide con el ticket y que el bono usado es de la cantidad adecuada

El comerciante deberá colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento. Igualmente deberá verificar en el momento de la venta, el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad y edad del consumidor.

8. Beneficiarios de las ayudas:

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Guardamar del Segura, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ejercen la actividad comercial en la localidad de Guardamar del Segura, exclusivamente en alguna de las actividades siguientes:

-CNAE (Real decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.

Siendo los CNAES incluidos en la convocatoria los siguientes:

47- Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas

471- Comercio al por menor en establecimientos no especializados

4711- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con





predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco

4719- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados

472- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados

4721- Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados

4722- Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados

4723- Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados

4724- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

4725- Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados

4729- Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados

474- Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados

4741- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados

4742- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados

475- Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

4751- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados

4752- Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados

4753- Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados

4754- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados

4759- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

476- Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados

4761- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados

4762- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados

4763- Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados

4764- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados

4765- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

477- Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados

4771- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos





especializados

4772- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados

4774- Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados

4775- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados

4776- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados

4777- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados

4778- Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

4779- Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos

– **IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:– Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.5.– Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.**

Siendo los IAE incluidos en la convocatoria los siguientes:

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

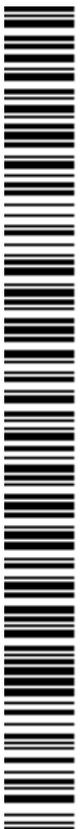
Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE





LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de balacao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.

Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS





FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolage.

Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

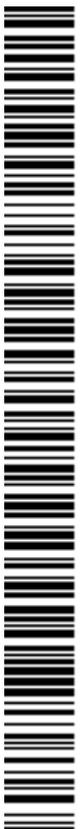
Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.





Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

NO ENTRAN: CNAE

4726- Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados

473- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados

4730- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados

4773- Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados

478- Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos

4781- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782- Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789- Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

479- Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

4791- Comercio al por menor por correspondencia o Internet

4799- Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

NO ENTRAN: IAE

GRUPO 646. COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR.

Epígrafe 646.1.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.

Epígrafe 646.2.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.

Epígrafe 646.3.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.

Epígrafe 646.4.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

Epígrafe 646.5.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

Epígrafe 646.6.- Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.

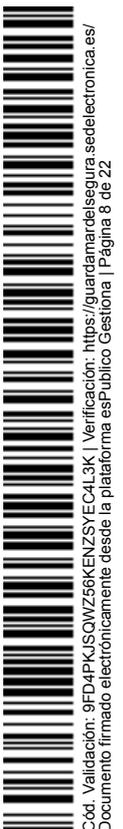
Epígrafe 646.7.- Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.

Epígrafe 646.8.- Comercio al por menor de artículos para fumadores.

Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES,





AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.

Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 655. COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES.

Epígrafe 655.1.- Comercio al por menor de combustibles de todas clases, excepto gases y carburantes.

Epígrafe 655.2.- Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases

Epígrafe 655.3.- Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes.

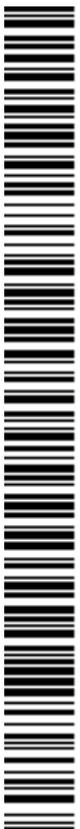
- b. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- c. Que el domicilio social y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Guardamar del Segura.
- d. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. En el caso de ser una empresa artesana, deberá estar en posesión del documento de calificación artesana (DCA) actualizado debidamente y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una administración pública que acredite su condición artesana.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal, acompañada de la documentación requerida en el impreso de solicitud que contiene el **Anexo I. Solicitud**.

2. La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y estará disponible junto con la documentación de la convocatoria en Tablón de





Anuncios de la sede electrónica (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>-apartado de "Administración general subvenciones") del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, habilitándose un trámite para formular la solicitud por vía telemática.

Se podrá presentar la solicitud normalizada en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

10. Documentación a aportar por los solicitantes

1. La solicitud normalizada Anexo I deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente de Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente de Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
c) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.





d) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: **Anexo II. Declaración Responsable**

- Que la persona solicitante conoce y acepta las condiciones de la presente convocatoria.

- Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en las bases y convocatoria.

- Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de ayuda, con la misma finalidad y adquiere el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

-3. Ficha de Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado, sellada o con certificado de la entidad financiera, donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. **(Anexo III)**

11. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 al 28 de la Ley General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Promoción Económica que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Esta instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica, Consumo, Empleo y Comercio, Mercadillos y licencia y control de actividades, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Titular de la Concejalía de promoción económica, consumo, empleo y comercio, mercadillos y licencia y control de actividades, que actuará como Presidenta; o persona en quien delegue
- Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a; o persona en quien delegue





- Titular de la Tesorería municipal que actuará como vocal; o persona en quien delegue
- Técnico municipal del área de Promoción Económica, que actuará como vocal., o persona en quien delegue

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, resolución que contenga los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios, y ven denegada su solicitud.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que las someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

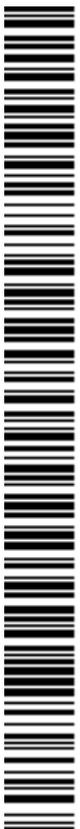
3. La resolución será objeto de publicación, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

12. Justificación de las ayudas.

1. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 30 de agosto de 2022.

2. Para dicha justificación deberá presentar, en el registro del Ayuntamiento conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación acompañada de la siguiente documentación:

El comercio participante, presentará las facturas con identificación del tercero y el canje del bono realizado a través de la plataforma puesta a disposición para la adquisición de los bonos consumo, así como cualquier otra documentación necesaria para realizar la comprobación de la justificación.





3. La Comisión de Valoración se reunirá para proponer, previa comprobación de la justificación presentada, los beneficiarios y su cuantía por concesión directa por Decreto, que se publicará en el tablón de anuncios para su notificación-

4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante el plazo que determina la ley los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 3 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

13. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

14 Obligaciones y compromiso de las personas consumidoras

El presente documento establece las condiciones que se aplican a las ventas entre, las personas que quieren efectuar una compra bonos en el sitio web de la campaña a las que en adelante se referirá como "el consumidor" o "el cliente", indistintamente, y la Federación FACPyme que aporta la herramienta para poder adquirir los bonos por parte del consumidor.

Al hacer uso de esta página web o la solicitud de compra del cliente constituye la aceptación de las condiciones de compra y nuestra política de Protección de Datos, que el cliente debe consultar y aceptar con carácter previo a la compra del producto.

a.- Objeto y ámbito de aplicación.

La iniciativa ""BONO CONSUMO GUARDAMAR"", puesta en marcha por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de la Concejalía de Promoción Económica, surge como medida para paliar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria que ha padecido y padece el tejido empresarial local.





A través de esta acción, se pretende dinamizar la actividad económica del municipio, mediante el fomento del consumo de proximidad en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña.

Cada bono cuenta con un valor total que resulta de la suma del 50% del importe pagado por el consumidor y la aportación realizada mediante subvención directa del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, que corresponde al otro 50%.

b.-Adquisición de Bonos.

Los bonos se podrán adquirir a través de esta página web, pinchando en COMPRAR BONOS. Se deberá seleccionar el tipo o tipos de bonos que se desea comprar y el importe, que puede ir desde 20€, 50€, 100€ o 200€.

c.-Tipo de bonos.

Cada persona consumidora podrá adquirir un máximo de 200,00€ en concepto de bonos a través de la página web de la campaña, de los que abonará el 50%, con el límite indicado, y el Ayuntamiento a través de subvención directa al comercio, abonará el restante 50%. Posteriormente se deberá canjear el bono en los establecimientos participantes que se pueden consultar en la web de la campaña. Cada bono será canjeable en una única compra, es decir, un bono no se puede canjear en dos compras diferentes, ni en una misma compra se pueden canjear más de un bono.

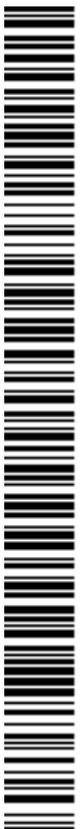
El Ayuntamiento establecerá los días de venta presencial de 10 de la mañana a 14.00h y cederá un espacio a la empresa colaboradora con internet y una impresora con el fin de poder desarrollar este trabajo correctamente.

Los días elegidos por el Ayuntamiento para llevar a cabo la venta presencial se informará previamente a través de la web de la campaña y desde el Ayuntamiento a través del canal más directo para alcanzar este tipo de perfiles de cliente.

d.-Duración de la promoción.

El plazo fijado para la adquisición del bono y posterior compra en los establecimientos adheridos es desde el 28 de julio al 18 de agosto de 2022, ambos inclusive. Una vez iniciada la campaña el 28 de julio de 2022 se venderán bonos hasta el agotamiento del crédito disponible.

e.-Requisitos de la persona consumidora.





Podrá adquirir bonos, cualquier persona consumidora que cumpla el siguiente requisito:

- a. Tener más de dieciocho años, requisito que deberá ser cumplido en el momento de la compra del bono y que será comprobado por el establecimiento adheridos a través de la presentación del DNI/NIE, o cualquier documento identificativo sujeto a derecho.
- b. No superar el máximo establecido por persona consumidora (200,00€, parte subvencionada por el Ayuntamiento 100€ y parte aportada por el cliente 100€)
- c. Usar los medios establecidos para la compra a través de la web de la campaña.

f.- Condiciones específicas del proceso de compra.

- a. Presentación del DNI/NIE en el comercio adherido junto con el bono. Tras su adquisición en la página web se podrá descargar el bono en formato PDF, pudiendo usarlo en papel imprimiéndolo, o mediante el teléfono móvil. Para un mejor control y facilidad de uso por parte de ciudadanos y establecimientos, los bonos son indivisibles. No existe reembolso sobre los bonos para evitar usos fraudulentos.
- b. Hacer efectivo mediante compras en los establecimientos adheridos, el/los bono/s, descargando el documento acreditativo desde la página web indicada, pudiendo ser compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. No obstante, dichos descuentos deberán cumplir con la legislación vigente.
- c. Consultar el listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web. Los establecimientos estarán identificados mediante un distintivo de la campaña.
- d. Los establecimientos adheridos indicarán los PVP por defecto en euros. Los precios indicados incluyen los impuestos aplicables a la transacción.
- e. El usuario podrá utilizar cualquiera de los métodos de pago aceptados por el establecimiento adherido, en el caso que el importe de la compra sea superior al bono canjeado, y que serán indicados claramente en un lugar visible.
- f. Derecho de desistimiento, cambios y devoluciones. Como regla general, no existe derecho de desistimiento sobre las compras efectuadas en base a la excepción recogida en el art 103,a) del Texto Refundido de Consumidores y Usuarios puesto que la ejecución del uso de los bonos comienza con la mera





descarga del mismo. Por lo tanto, el consumidor reconoce y es consciente de que tras el pago no existe derecho de desistimiento.

- g. No obstante, en el caso de que por algún motivo excepcional un consumidor quisiera retrotraer la operación deberá ponerse en contacto a través de la página web de adquisición de bono.
- h. Reembolso de los importes pagados, en los casos que proceda, se efectuará a través del medio de pago que se utilizó para la compra. El precio a devolver es el que originalmente figuraba en el pedido, procediendo al reembolso del importe en el plazo máximo de 14 días desde la fecha de resolución de la compra.

g.- Legislación aplicable. Sumisión a fueros.

Al realizar el pedido, el cliente acepta someter la compra a realizar a la legislación española.

Las partes se someten, a su elección, para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del comprador y, a los efectos legales oportunos, recordamos a los clientes que la Comisión Europea ha creado una plataforma de resolución extrajudicial de litigios online que se encuentra disponible en el siguiente enlace, <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>

15. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

-Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.





La persona solicitante se compromete a la comunicación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de ayuda, con la misma finalidad y adquiere el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

17. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se ocasionen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

18. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

19. Protección de datos.



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Guardamar le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Registro de Entrada, Plaza de la Constitución nº 5,03140 Guardamar del Segura, indicando "Responsable de Protección de Datos".

20. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública





Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).
Telf. 965729014 / 965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelsegura.es

Depto. Promoción Económica
Expte. Gestiona: 5087/2022
Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL
PROGRAMA BONO CONSUMO GUARDAMAR.

y Buen Gobierno.

- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

21. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Segundo.- Hacer público el presente acuerdo para general conocimiento a través de la página Web del Ayuntamiento (www.guardamardelsegura.es) y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), así como comunicarlo al Departamento de Intervención y Promoción Económica. *En Guardamar del Segura*

//Documento firmado digitalmente//

LA CONCEJAL DELEGADA"





Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).
Telf. 965729014 / 965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelsegura.es

Depto. Promoción Económica
Expte. Gestiona: 5087/2022
Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL
PROGRAMA BONO CONSUMO GUARDAMAR.



Cód. Validación: 9FD4PKJ5QWZ56KENZSYEC4L3K | Verificación: <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22





Plaza de la Constitución, 5.
 CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).
 Telf. 965729014 / 965728857
 Fax: 965727088
 www.guardamardelsegura.es

Depto. Promoción Económica
 Expte. Gestiona: 5087/2022
 Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL
 PROGRAMA BONO CONSUMO GUARDAMAR.



M. I. AYUNTAMIENTO DE
 GUARDAMAR DEL SEGURA
 Plaza de la Constitución, 5.
 CP. 03140, Guardamar del Segura
 (Alicante). Telf. 965729014 / 965728857
 Fax: 965727088
 www.guardamardelsegura.es

**ANEXO / ANNEX I
 BONO CONSUMO
 GUARDAMAR**

SOLICITUD/SOL·LICITUD		
INTERESADO /INTERESAT		
Cognoms / Apellidos	Nom / Nombre	
DNI /N.I.F.	Telèfon/Telèfo	
Domicili / Domicilio	Adreça electrònica/Correo electrónico	
Localitat/Localidad	Província/ Provincia	C.P
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACIÓN		
Cognoms/ Apellidos	Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.
MITJÀ DE NOTIFICACIÓ / MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
-Desitge ser notificat electrònicament mitjançant compareixença en la seu electrònica de l'Ajuntament de Guardamar de segura accessible en/Deseo ser notificado electrònicamente mediante comparecencia en la sede electrònica del ayuntamiento de segura accesible en https://guardamardelsegura.sedelectronica.es -Desitge ser notificat en paper (només per a persones físiques no obligades a notificació electrònica)/Deseo ser notificado para personas físicas no obligadas a notificación electrónica		
DOMICILI I MITJÀ D' AVÍS A L'EFECTE DE NOTIFICACIONS/DOMICILIO Y M AVISO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicili / Domicilio	<input type="checkbox"/>	Localitat/Localidad
Província/Provincia	<input type="checkbox"/>	C.P
Adreça electrònica/Correo electrónico	<input type="checkbox"/>	
Dispositiu electrònic (n.º mòbil...) / Dispositivo electrónico (n.º móvil...)		
EXPOSA / EXPONE		
DOCUMENTS APORTATS/DOCUMENTOS APORTADOS		
<input type="checkbox"/> Anexo I Annex I	<input type="checkbox"/> Anexo II Annex II	<input type="checkbox"/> Anexo III Annex III
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ALTRES DOCUMENTS/ OTROS DOCUMENTOS		

Per tot açò, sol·licite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent
 Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente

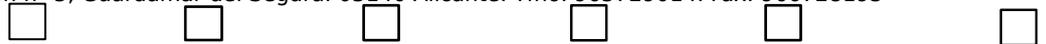
Guardamar del Segura, _____ de/d'

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar el Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "Bono Consumo Guardamar", podrán referirse a datos personales de carácter laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales.

El M.I. Ajuntament de Guardamar el Segura, en compliment de la Llei orgànica 03/2018 de 5 de Desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i garantint el Reglament General de Protecció de Dades 216/679, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtingudes d'aquesta sol·licitud, referida a la gestió de les "Bono Consum Guardamar", podran referir-se a la seva situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal. Informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full informatiu de Dades Personals.

Signatura/Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
 SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA



Cód. Validación: 9FD4PKJ5QWZ66KENSZYEC4L3K1 | Verificación: <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).
Telf. 965729014 / 965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelsegura.es

Depto. Promoción Económica

Expte. Gestiona: 5087/2022

Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BONO CONSUMO GUARDAMAR.



M. I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante). Telf. 965729014 /
www.guardamardelsegura.es

ANEXO II/ANNEX II
BONO CONSUMO
GUARDAMAR

DECLARACIÓ RESPONSABLE/DECLARACIÓN RESPONSABLE		
INTERESADO /INTERESAT		
Cognoms / Apellidos	Nom / Nombre	
DNI /N.I.F.	Telèfon/Teléfono	
Domicili / Domicilio	Adreça electrònica/Correo electrónico	
Localitat/Localidad	Província/ Provincia	C.P
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACIÓN		
Cognoms/ Apellidos	Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.F
Com a / En calidad de _____ .S'haurà d'adjuntar acreditació documental de la representació/Se deberá adjuntar acreditación documental de la representación.		
DECLARACIÓ /DECLARACIÓN		
<input type="checkbox"/>		
<input checked="" type="checkbox"/> Que la persona solicitante conoce y acepta las condiciones de la presente convocatoria.		
<input checked="" type="checkbox"/> Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.		
<input checked="" type="checkbox"/> Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad de las bases y convocatoria.		
<input checked="" type="checkbox"/> Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.		
<input checked="" type="checkbox"/> Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de ayuda, con la misma finalidad y con el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.		
<input checked="" type="checkbox"/> Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica o personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción establecido en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.		
<input type="checkbox"/>		
En términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento el Ayuntamiento de Guardamar del Segura requiriendo la remisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la declaración responsable.		

Per tot açò, sol·licite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent
Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente

Guardamar del Segura, _____ de/d' _____

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, informo que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "Bono Consumo Guardamar 2022", podrán referirse a la actividad económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de 1

El M.I. Ajuntament de Guardamar del Segura, en compliment de la Llei orgànica 03/2018 de 5 de Desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i gara com del Reglament General de Protecció de Dades 216/679, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtingudes d'aquesta sol·licitud, referida a la gestió de les "Bono Consum Guardamar 2022", podran referir-se a la seva situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal. Se'li informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full informatiu de Dades Personals.

Signatura/Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA





Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).
Telf. 965729014 / 965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelsegura.es

Depto. Promoción Económica

Expte. Gestiona: 5087/2022

Asunto: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BONO CONSUMO GUARDAMAR.



M. I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante). Telf. 965729014 / 965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelsegura.es

ANEXO III/ANNEX III

BONO CONSUMO

GUARDAMAR

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 02/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 21609, del Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea, de 2016, le informa que los datos personales que se recitan en esta presentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "Bono Consumo Guardamar del Segura", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o patrimonial. Asimismo, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 02/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 21609, del Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea, de 2016, le informa que los datos personales que se recitan en esta presentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "Bono Consumo Guardamar del Segura", podrán referirse a la seva situació econòmica, laboral, professional, familiar o patrimonial. Així mateix s'el informa que els dades personals que se reciten en aquesta sol·licitud, referida a la gestió de les "Bono Consum Guardamar del Segura", podran referirse a la seva situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal.

ALTA DE DATOS A TERCEROS/FITXA DE TERCERES PERSONES				
INTERESADO /INTERESAT				
Apellidos/Cognoms			Nombre/Nom	
DNI /N.I.F.		E-mail		Teléfono/Telèfon
Domicilio/Domicili			C.P	
Localidad/Localitat			Provincia/Província	
EN REPRESENTACIÓN /EN REPRESENTACIÓ				
Apellidos/Cognoms		Nombre		DNI/N.I.E
Domicilio/Domicili			C.P	Teléfono
Localidad/Localitat		Provincia/Província		E-mail
EXPONE				
Deseo recibir los pagos derivados del reconocimiento de obligaciones a nuestro favor mediante transferencia bancaria según datos a que se refiere el apartado III, teniendo en vigor el poder suficiente para ello/Desitjo rebre els pagaments derivats del reconeixement d'obligacions al nostre favor mitjançant transferència bancària segons dades a què es refereix l'apartat III, tenint en vigor el poder suficient per a això				
Firma del/de la gerente, administrador/a o apoderado/a-Signatura del/de la gerent, administrador/a o apoderat			(sello de la empresa/segell de l'Entitat)	
			<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	
IB	Código de entidad	Código de sucursal	D.C.	Número de cuenta/Número de compte
BIC				
Nombre de la entidad financiera /Nom de l'entitat financera				
Dirección de la oficina/Direcció de l'oficina				
A CUMPLIR POR LA ENTIDAD BANCARIA				
Certifico la existencia de la cuenta referida en el apartado III, alta de datos bancarios, abierta a nombre del titular que se refleja en el apartado I (datos personales) Certifiquo l'existència del compte referit en l'apartat III, alta de dades bancàries, oberta a nom del titular que es reflecteix en l'apartat I (dades personals)				
Nombre de quien certifica				
Fecha/Data			Sello de la Entidad Segell de l'Entitat	
Cargo/Càrrec				
Remitir a tesoreriaguandamar@hotmail.es o bien por correo a la dirección: Remetre a tesoreriaguandamar@hotmail.es o bé per correu a l'adreça:				
M.I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA DEPARTAMENT DE TESORERIA PLACA DE LA CONSTITUCIÓ, 5 03140 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)				

En Guardamar del Segura, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

